



Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 015 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 31 ENE 2025

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El expediente administrativo Nº 76653-2024, incoado por la administrada MARICELA OCHOA DE MENDOZA, donde solicita la Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte, del predio rural, signado con el lote C-8, en la Asociación Pro- Vivienda Kari Grande, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 13 - 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-LOPM-SLA(BRI); y

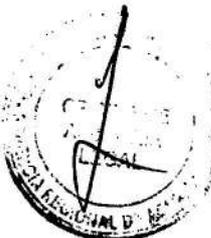
### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 76653-2024 la administrada MARICELA OCHOA DE MENDOZA, solicita el procedimiento de Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte, del predio rural, signado con el lote C-8, en la Asociación Pro-Vivienda Kari Grande, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 196-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-ADC se tiene que realizada la evaluación técnico catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y de ubicación presentados, con la información cartográfica del sistema de información del catastro rural SCR, e información interoperable de otras entidades, el polígono reconstruido del predio materia de petición se encuentra ubicado en Zona Catastrada, superponiéndose a la U.C 29158 y parcialmente de las U.C 29158



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y 29157 y a un área no catastrada, de la información interoperable del MINCUL-SIGDA, el polígono se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico Nacional Pumamarca, derivándose el expediente al personal profesional de la Brigada;

Que, de la revisión de los documentos adjuntados por los administrados, así como del contraste realizado con la información del SIGDA-MINCUL, se ha determinado que predio reconstruido del predio materia de petición, **se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico Nacional de Pumamarca, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional 020-ICN-2009.**, en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, **los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación**, concordante con el artículo N° 3 de la Ley 31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el polígono del predio superpuesto al Parque Arqueológico de Pumamarca, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo petitionado por la administrada recae en IMPROCEDENTE

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR 19 de febrero del 2024;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud incoada por la administrada MARICELA OCHOA DE MENDOZA, sobre Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular a solicitud de parte, del predio rural, signado con el lote C-8, en la Asociación Pro-Vivienda Kari Grande, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, solicitado en el expediente administrativo N°76653-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
AYS/LLD/lopm.

Hagamos  
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
www.gob.pe/regioncusco-geragri